

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

Oficio No. 419-A-21-0220

Oficio No. VQZ.SE.043/2021

**CC. Titulares de las Dependencias y Entidades de la
Administración Pública Federal
Presentes**

Con fundamento en los artículos 26, inciso C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; 9, 31 fracciones XVII, XIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 27, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 5, 75 al 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; numeral 37 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; y Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo segundo párrafo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, se emite el **Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2021**, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en dicho ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.

El Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2021 se encuentra disponible en las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.



Reiteramos a ustedes la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO**

ROSA ISABEL ISLAS ARREDONDO

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE
LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO

- C.c. p. C. Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
C. Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Plaza Inn, Torre III, piso
12. Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01020, Ciudad de México,
Tel: (55) 3688 5221

www.gob.mx/hacienda

Insurgentes Sur No. 810,
Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México,
Tel: (55) 5481 7200

www.coneval.org.mx

Con fundamento en los artículos 26, inciso C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; 9, 31, fracciones XVII, XIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 27, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 5, 75 al 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; numeral 37 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; y Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo segundo párrafo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, han tenido a bien expedir el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y
POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2021**

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

I.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
II.	DIAGNÓSTICO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	9
III.	MONITOREO	10
IV.	PROCESO DE EVALUACIÓN	11
V.	EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	14
VI.	EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	18
VII.	USO DE LA INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO	20
VIII.	CONSIDERACIONES FINALES	21
IX.	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	22
X.	TRANSITORIOS	24
XI.	ANEXOS	25



I. CONSIDERACIONES GENERALES

Objetivos

1. El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:
 - a) Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios y las políticas públicas de la Administración Pública Federal durante el ejercicio fiscal 2021;
 - b) Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento; y
 - c) Articular los resultados de las acciones de evaluación y monitoreo en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Glosario

2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:
 - a) **Acciones Federales de Desarrollo Social:** a los programas presupuestarios de modalidad “B - Provisión de Bienes Públicos” y “E - Prestación de Servicios Públicos”, implementados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, señalados en los artículos 6, 11, 14 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social y que se incluyen en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social;
 - b) **AE:** a la unidad o área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de los programas presupuestarios y las políticas públicas con atribuciones en las dependencias y entidades para coordinar la contratación, la operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;
 - c) **ASM:** a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa o informes que puedan ser atendidos para la mejora del programa presupuestario o de la política pública;
 - d) **Cambios sustanciales:** a las modificaciones que incidan directamente en el diseño de los programas presupuestarios, ya sea en el Fin o el Propósito de su Matriz de Indicadores para Resultados, en la definición del problema público que busca atender, en el objetivo que persigue, en su población objetivo o en alguno de sus componentes, tipos de apoyo o entregables;

- e) **Consejo:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- f) **Coordinación de la evaluación:** a los mecanismos de colaboración y/o generación y flujo de información de los programas presupuestarios y las políticas públicas, para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación, que son realizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Evaluación del Desempeño, por el Consejo, y por las AE, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- h) **Dependencias coordinadoras de los Fondos:** a las dependencias que refieren los numerales Tercero, fracción V, y Décimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;
- i) **DGPYP:** a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" o "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según corresponda en términos del artículo 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- j) **DPEF:** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- k) **Diagnóstico:** documento al que se refiere el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- l) **Enfoques transversales:** temáticas vinculadas, principalmente, con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no corresponden a objetivos específicos de un sector u organización, sino que se busquen sean asumidos o implementados de forma horizontal en la Administración Pública Federal;
- m) **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- n) **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y las políticas públicas, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;
- o) **Evaluación Complementaria:** a la que refiere el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- p) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso a); Décimo Octavo y Décimo Noveno, de los Lineamientos



Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

- q) **Evaluación de Impacto:** a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso d), y Vigésimo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- r) **Evaluación de Procesos:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso c), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- s) **Evaluación en materia de Diseño:** a la que se refiere la fracción I del numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- t) **Evaluación Específica:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso e) de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- u) **Evaluación Estratégica:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción II de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- v) **Evaluación externa:** a la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- w) **FIDEFAF:** al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales, constituido en términos del artículo 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- x) **Fondos de Aportaciones Federales:** a los establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- y) **Instancia de coordinación:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño, y al Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- z) **Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social:** a las bases de datos y listados en las que se integra y sistematiza información relevante de los programas y de las acciones de desarrollo social del Gobierno Federal. Los Programas y las Acciones Federales que los integran son de interés y delimitan el ámbito de competencia del Consejo;
- aa) **ISD:** al Instrumento de Seguimiento al Desempeño;
- bb) **LCF:** a la Ley de Coordinación Fiscal;
- cc) **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Q

O

- dd) **LGDS:** a la Ley General de Desarrollo Social;
- ee) **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
- ff) **Lineamientos de Integración del PEF:** Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, elaboración y autorización de sus calendarios de presupuesto, carga de los calendarios de los anexos transversales, actualizaciones de las matrices de indicadores para resultados y modificaciones de sus metas;
- gg) **Lineamientos ISD:** Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021 (antes Lineamientos MIR);
- hh) **Lineamientos RFT:** Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33;
- ii) **Mecanismo ASM:** al Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal vigente;
- jj) **MeTRI:** a las Mesas Técnicas de Revisión de Indicadores de Resultados coordinadas por el Consejo;
- kk) **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- ll) **Modelo de TdR:** al modelo de Términos de Referencia establecido por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, y que deberá ser utilizado como base para la integración de los Términos de Referencia en cada evaluación;
- mm) **PAE:** al programa anual de evaluación al que refiere el artículo 110 de la LFPRH;
- nn) **PAE20:** al Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020;
- oo) **PAE21:** al Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2021;
- pp) **PAE22:** al Programa Anual de Evaluación del orden federal para el Ejercicio Fiscal 2022;
- qq) **Población objetivo:** a la población que el programa presupuestario tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa. La población objetivo de un programa presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial;

- rr) **Políticas públicas:** a las intervenciones del gobierno sobre un tema de interés público que articula estrategias, acciones o un conjunto de programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de manera concertada y coordinada, por mandato de una disposición jurídica, como son: los Anexos Transversales señalados en el artículo 2, fracción III BIS de la LFPRH y los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, señalados en el artículo 22 de la Ley de Planeación, entre otros.
- ss) **Posición Institucional:** al documento oficial que define la posición o postura de una dependencia o entidad, respecto de los resultados y desarrollo de cada evaluación con la opinión fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, cuya elaboración es coordinada por su AE, conforme a lo establecido en el PAE y en el Mecanismo ASM;
- tt) **PPEF:** al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- uu) **Programas Federales de Desarrollo Social:** a los programas presupuestarios de modalidad “S - Programas sujetos a reglas de operación” y “U - Otros Programas de Subsidios” implementados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, señalados en los artículos 6, 11, 14 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social y que se incluyen en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social;
- vv) **Programa presupuestario (Pp):** a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cargo de ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- ww) **RFT:** a los Recursos Federales Transferidos en términos del artículo 85 de la LFPRH;
- xx) **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- yy) **TdR:** a los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones;
- zz) **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, y
- aaa) **UR:** a la unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los Pp comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o Entidad.

Ámbito de coordinación

3. Corresponderá a la UED la coordinación de aquellas evaluaciones que se realicen a los Pp y a las políticas públicas en el ámbito no social, incluyendo a los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP). Estas evaluaciones se señalan en el Anexo 1 de este PAE.
4. Corresponderá al Consejo la coordinación de aquellas evaluaciones que se realicen en materia de desarrollo social a políticas públicas y Pp, estos últimos, incluidos en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, así como a los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM). Estas evaluaciones se señalan en el Anexo 2 de este PAE.

II. DIAGNÓSTICO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

5. Para la elaboración o actualización del diagnóstico al que hace referencia este apartado, las dependencias y entidades, con la participación de las UR y las AE, deberán retomar lo establecido en el documento *Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación*, emitidos por la UED y el Consejo.
6. Las dependencias y entidades que propongan **Pp de nueva creación** deberán enviar el diagnóstico correspondiente a la UED para su revisión técnica, previo a su envío formal a la DGPyP que corresponda. Una vez creado el Pp, la UED enviará al Consejo los diagnósticos correspondientes a los Pp que se encuentren listados en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, a más tardar 5 días hábiles posteriores a su publicación o actualización por parte del Consejo.
7. Para el caso de los **Pp con cambios sustanciales**, el diagnóstico deberá ser enviado a la UED o al Consejo, en el ámbito de su coordinación.
8. Las dependencias y entidades deberán remitir los diagnósticos de Pp de nueva creación o con cambios sustanciales, conforme a los plazos que se establecen en el **Anexo 6** de este PAE, según el proceso de elaboración o actualización correspondiente:
 - I. Pp de nueva creación durante 2021;
 - II. Pp con cambios sustanciales o modificación del ISD durante 2021;
 - III. Pp de nueva creación o con cambios sustanciales en el marco de la integración del PPEF 2022 dentro del periodo ordinario, deberán enviarse a más tardar el último día hábil de abril;

- IV. Pp de nueva creación o con cambios sustanciales en el marco de la integración del PPEF o DPEF 2022 en periodo extemporáneo.
9. Durante el ejercicio fiscal 2021, la UED podrá llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de los diagnósticos de los Pp no sociales de nueva creación o con cambios sustanciales.

III. MONITOREO

10. La UED y el Consejo realizarán y coordinarán acciones de monitoreo y seguimiento, en el marco de su competencia, con base en la MIR y otros instrumentos de seguimiento, con el propósito de medir los objetivos y resultados de los Pp y políticas públicas, los cuales serán fundamento para el seguimiento y la evaluación de estos.
11. El Consejo, en el marco de su competencia, revisará la calidad de los objetivos e indicadores de las MIR, con base en las actividades que se programen con las AE de las dependencias o entidades, con la finalidad de fortalecer las acciones de monitoreo para el proceso de programación y presupuestación 2021.
12. Con el fin de continuar el fortalecimiento de la asociación entre los diferentes documentos e instrumentos normativos de sus Pp, las dependencias y entidades deberán observar los Lineamientos para la vinculación de la MIR con las Reglas de Operación de los programas presupuestarios¹, emitidos por la UED y el Consejo.
13. Las dependencias o entidades podrán solicitar al Consejo, a más tardar el 16 de abril, la inclusión al listado de programas federales de desarrollo social cuyos indicadores serán analizados a través de las MeTRI, considerando que estos cumplan con los criterios establecidos en la metodología para la aprobación de indicadores de los programas sociales, disponible en la página del Consejo.
14. Las MeTRI se llevarán a cabo durante el segundo trimestre del año y sus resultados, así como los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación deberán ser retomados por las dependencias y entidades para la mejora de las MIR, en el marco del proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2022.

Estudios sobre el monitoreo de políticas y programas federales de desarrollo social

15. El Consejo elaborará el Informe de Enfoque de Resultados de los programas y acciones sociales 2021 a fin de analizar la orientación a resultados de los objetivos e indicadores de las MIR2021 de los Programas Federales de Desarrollo Social, conforme al numeral 4. Los resultados del Informe se darán a conocer a más tardar en agosto de 2021 y deberán ser retomados por las dependencias y entidades para la mejora de las MIR 2022, en el marco del proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2022.
16. El Consejo, en el marco de su competencia, llevará a cabo acciones de monitoreo sobre los objetivos de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Para lo

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf
https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/normativa/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf

anterior, el Consejo usará la información que recabe la Secretaría en el marco del artículo 9 de la Ley de Planeación, así como información adicional que, en su caso, solicite para el fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de la Política Social y realizará el análisis sobre el desempeño de los objetivos e indicadores de los programas del ámbito social derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Los resultados del estudio se darán a conocer durante el segundo semestre del año.

17. El Consejo, en el marco de su competencia, llevará a cabo acciones de monitoreo sobre los indicadores de los Fondos de Aportaciones Federales. Para lo anterior, el Consejo podrá solicitar información histórica y complementaria a las dependencias coordinadoras, a las entidades y municipios.

Consolidación del Sistema de Monitoreo de Programas Sociales

18. El Consejo podrá solicitar a las dependencias y entidades a cargo de los Programas Federales de Desarrollo Social, y de los Fondos de Aportaciones Federales, en el marco de su competencia, completar la evolución histórica de los indicadores que se definan para el seguimiento de sus objetivos, a través del Sistema de Registro para el Monitoreo de los Programas Sociales (SIMPS), a fin de potenciar la capacidad explicativa de los indicadores en el tiempo.

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN

19. Las dependencias y entidades que busquen realizar por sí mismas las evaluaciones de Pp del ámbito no social, en los términos que establece el artículo 110, fracción I de la LFPRH y el artículo 26, fracción V, inciso a) del DPEF 2021, deberán notificarlo a la UED, observando lo establecido en el PAE21, así como las disposiciones que para tal efecto se emitan, a más tardar el último día hábil de abril de 2021.
20. Las dependencias y entidades que decidan realizar las evaluaciones a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, en los términos que establece el artículo 110, fracción I de la LFPRH y el artículo 26, fracción V, inciso b) del DPEF 2021, deberán observar lo establecido en el PAE21.

Coordinación

21. Para las consideraciones específicas del proceso de coordinación de las evaluaciones del ámbito del Consejo, respecto a tipos de evaluación, reuniones, metodologías y seguimiento de los resultados, deberá tomarse en cuenta lo establecido en las guías operativas del Consejo y aquellos documentos que el Consejo determine.
22. Las consideraciones específicas y diagrama operativo del proceso de coordinación de las evaluaciones del ámbito de la UED se presentan en el Anexo 3 del PAE21.
23. Cuando el AE de cada dependencia o entidad sea la responsable de la coordinación para la contratación, así como para la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, se sujetará a lo siguiente:



- a. Coordinar los procedimientos de contratación de las evaluaciones, conforme a los procesos, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante y demás disposiciones aplicables;
 - b. Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrán solicitar opinión de las UR a cargo de los Pp y políticas públicas evaluadas;
 - c. Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE21, y de las demás disposiciones que al efecto establezcan la UED y el Consejo, en el ámbito de su coordinación y competencias respectivas; y
 - d. Coordinar la elaboración del documento de Posición Institucional para cada evaluación, apegándose al formato que la UED y el Consejo definan para tales efectos en el ámbito de sus competencias y coordinaciones.
24. En los casos en que la UED y el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación y competencia, despongan realizar de manera directa la contratación, las AE deberán:
- a. Integrar la información solicitada para la realización de la evaluación;
 - b. Coordinar al interior de la dependencia o entidad el proceso de evaluación, de acuerdo con el calendario de evaluación que la instancia de coordinación defina;
 - c. Coordinar la integración de la Posición Institucional respecto de la evaluación.

Contratación

25. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas o de investigación, por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con experiencia en las respectivas materias de los Pp y de las políticas públicas, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, las dependencias y entidades podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la LFPRH.
26. La UED y el Consejo, en el ámbito de su coordinación, informarán a las AE los modelos de TdR a emplear para realizar las evaluaciones mandatadas en este PAE, los cuales pueden consultarse en los hipervínculos del apartado IX Cronograma de Ejecución. Los TdR de las evaluaciones complementarias que las dependencias o entidades propongan realizar, así como sus modificaciones se deberán enviar para comentarios a la instancia de coordinación respectiva previo a iniciar con el proceso de contratación de la evaluación.

Presupuesto

27. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral Décimo Sexto de los Lineamientos y en el artículo 26, fracción V, del DPEF 2021 el costo de las evaluaciones de los Pp o políticas públicas será a cargo del presupuesto de las dependencias o entidades responsables de su operación o coordinación y conforme al mecanismo de pago que se establezca, con excepción de los casos en que la UED y el Consejo lo determinen, de acuerdo con su respectiva coordinación y competencia.

28. Para el caso específico de las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales contempladas en el PAE21, estas se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción V de la LCF, el contrato del FIDEFAF y sus Reglas de Operación, así como en observancia al Listado de Evaluaciones al que se refiere el numeral 10 de estas últimas. El proceso operativo del FIDEFAF se presenta en el Anexo 4 de este PAE.
29. La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE21 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia o entidad encargada de su realización y a la vigencia de los Pp correspondientes. Cuando la dependencia o entidad encargada de realizar la evaluación considere que alguna de estas condiciones no se cumple, el AE deberá solicitar la opinión de la Dirección General de Programación y Presupuesto o equivalente de la Dependencia o Entidad que corresponda y remitir dicha opinión a la UED y al Consejo, a efecto de que estas se pronuncien sobre la posibilidad de llevar a cabo la evaluación, en el ámbito de su respectiva competencia y coordinación.
30. En los casos en los que el Consejo contrate la realización de metodologías de evaluación y evaluaciones a programas, acciones o Fondos de Aportaciones Federales del ámbito de su coordinación, podrá realizarlas, si así lo determina, con cargo a su presupuesto y estarán sujetas a su suficiencia presupuestaria.

Difusión

31. Las dependencias y entidades deberán entregar los documentos e informes finales de las evaluaciones del ámbito social y no social, así como el Anexo 5 de este PAE, a la UED, mediante oficio y en formato electrónico, para la elaboración del informe que señala el artículo 107, fracción I, de la LFPRH, y para la integración del repositorio de evaluaciones que establece el artículo 303 Bis del Reglamento de la LFPRH.
32. Para las evaluaciones del ámbito de coordinación del Consejo, las dependencias y entidades deberán entregar al Consejo los documentos e informes finales de las evaluaciones, así como el Anexo 5 de este PAE, mediante oficio y en formato electrónico.
33. Las dependencias y entidades, por medio de las AE, deberán presentar los informes finales de las evaluaciones consideradas en el PAE21 a más tardar 30 días naturales posteriores a su entrega a la instancia de coordinación que corresponda, de conformidad con el cronograma de ejecución; a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, prevista en las disposiciones aplicables y a la Auditoría Superior de la Federación. Para el caso de las evaluaciones del ámbito de coordinación del Consejo, los informes finales deberán presentarse, de manera adicional, a la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social de la Cámara de Senadores.
34. Las dependencias y entidades publicarán en sus páginas de internet, en el plazo previsto en el numeral Vigésimo Sexto de los Lineamientos, los documentos y resultados de las evaluaciones consideradas en el PAE21, así como la información a la que hace referencia el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos.

35. Para los Fondos de Aportaciones Federales en los que la instancia de coordinación es el Consejo, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México deberán remitir formalmente, vía las áreas encargadas de elaborar los PAE estatales, municipios o alcaldías de la Ciudad de México, los hipervínculos a los informes finales de las evaluaciones que realicen a los Fondos de Aportaciones Federales a las AE de las dependencias coordinadoras y al Consejo, 30 días naturales posteriores a la fecha de término establecida en el Programa Anual de Evaluación de las entidades federativas, municipios o alcaldías de la Ciudad de México.
36. Las dependencias y entidades deberán publicar en sus portales de internet todas las evaluaciones, estudios y encuestas que se hayan realizado a sus Pp y políticas públicas, aun cuando no sean parte del PAE21.

V. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Evaluación en materia de Diseño

37. Las dependencias y entidades que operen o coordinen los Pp que se relacionan en el Anexo 1a del PAE21 deberán llevar a cabo una Evaluación en materia de Diseño para cada uno de ellos, conforme al calendario establecido en este PAE, con base en el Modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca la UED.
38. Los Pp que deberán llevar a cabo Evaluaciones en materia de Diseño coordinadas por el Consejo se especifican en el Anexo 2a del PAE21, y deberán realizarlas con base en el Modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca para dicho fin.
39. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo los Pp que no estén listados en los Anexos 1a y 2a del PAE21, y que se encuentren en su primer año de operación o que hayan sufrido cambios sustanciales para el ejercicio fiscal 2021, deberán notificarlo por escrito a la UED y al Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, a más tardar el último día hábil de abril de 2021, a efecto de que estas determinen, en su caso, la realización de la evaluación que corresponda.

Evaluación de Consistencia y Resultados

40. Las dependencias y entidades que operen o coordinen los Pp que se relacionan en el Anexo 1b del PAE21 deberán llevar a cabo una Evaluación de Consistencia y Resultados para cada uno de ellos, conforme al calendario establecido en este PAE, con base en el Modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca la UED.
41. Los Pp que deberán llevar a cabo Evaluaciones de Consistencia y Resultados coordinadas por el Consejo se especifican en el Anexo 2b del PAE21, y deberán realizarlas con base en el Modelo de TdR que establezca para dicho fin.
42. Las dependencias y entidades que durante el ejercicio fiscal 2021 tengan previsto realizar Evaluaciones de Consistencia y Resultados a los Pp listados en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, deberán informar al Consejo y utilizar el modelo de TdR que este defina para tal fin.

Evaluación de Procesos

43. Las dependencias y entidades que operen los Pp que se relacionan en el Anexo 2c deberán realizar una Evaluación de Procesos con base en el modelo de TdR que el Consejo establezca para tal efecto.
44. Las dependencias y entidades que durante el ejercicio fiscal 2021, tengan previsto realizar Evaluaciones de Procesos a los Pp listados en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social deberán informar al Consejo y utilizar el modelo de TdR que este defina para tal efecto.

Evaluación de Impacto

45. Las dependencias y entidades que tengan previsto realizar Evaluaciones de Impacto a los Pp del ámbito no social, deberán observar lo siguiente:
 - a. Consultar con la UED la viabilidad de elaborar un análisis de factibilidad para llevar a cabo una evaluación de impacto.
 - b. En caso de determinarse procedente, elaborar el análisis de factibilidad con base en el guion que la UED emita para tal efecto.
 - c. Presentar el análisis de factibilidad a la UED a fin de que esta determine si el Pp cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo una Evaluación de Impacto.
 - d. En caso de que la UED determine procedente llevar a cabo una Evaluación de Impacto, enviar los TdR a esta instancia para su revisión a más tardar un mes después de la notificación de factibilidad e iniciar el proceso de evaluación en los términos de este PAE.
 - e. En caso de que la UED determine improcedente llevar a cabo una Evaluación de Impacto, se revisará, junto con la dependencia o entidad, la ruta de acciones a emprender con el objetivo de que el Pp se encuentre en posibilidad de llevar a cabo dicha evaluación en un periodo posterior.
46. Las dependencias y entidades que tengan previsto realizar Evaluaciones de Impacto a los Pp del ámbito social deberán:
 - a. Elaborar un análisis de factibilidad y presentarlo a más tardar el último día hábil de julio de 2021 al Consejo, con el fin de que este determine si el Pp cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo una Evaluación de Impacto. Para lo anterior, se deberá utilizar el guion de análisis de factibilidad que el Consejo emita para este fin.
 - b. Una vez que el Consejo haya aprobado el análisis de factibilidad, las dependencias y entidades deberán enviar los TdR de la Evaluación de Impacto a más tardar un mes después de su aprobación. Para la realización de Evaluaciones de Impacto, las dependencias y entidades deberán atender el proceso establecido por el Consejo para tal efecto.

47. De manera adicional, la UED y el Consejo, en el ámbito de su coordinación y competencia, podrán determinar la realización del análisis de factibilidad para llevar a cabo Evaluaciones de Impacto a los Pp y políticas públicas que consideren pertinentes.

Evaluaciones Específicas

48. Las dependencias y entidades que operen los Pp listados en el Anexo 1c del PAE21 deberán realizar Evaluaciones Específicas conforme al cronograma de este PAE y de acuerdo con los modelos de TdR que la UED emita para tal efecto.
49. Las dependencias y entidades que operen o coordinen los Pp enlistados en el Anexo 2d deberán realizar una Ficha de Monitoreo y Evaluación 2020-2021 la cual será considerada como la evaluación anual, de conformidad con el artículo 78 de la LGDS.
50. La Secretaría de Economía deberá realizar una Evaluación Específica de Indicadores al Programa de Generación y Difusión de Información para el Consumidor, para ello deberá remitir al Consejo la propuesta de TdR para sus comentarios.

Evaluaciones Complementarias

51. Las dependencias y entidades podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades de información e intereses, sujetándose a lo siguiente:
- a. Deberán notificar por escrito a la UED y al Consejo la propuesta de evaluación, incluyendo el proyecto de TdR a emplearse para su opinión, en el ámbito de su respectiva coordinación y competencia, en los términos del numeral 27 de este PAE; y
 - b. Deberán enviar a la UED y al Consejo el informe final correspondiente en términos de lo establecido en el numeral 31 y 32 de este PAE.
52. Adicional al numeral 2, inciso o) del PAE21, serán consideradas evaluaciones complementarias aquellas evaluaciones financiadas con recursos provenientes de créditos externos, particularmente de organismos internacionales, las cuales se deberán sujetar a lo establecido en el presente numeral.

Evaluación de Fondos de Aportaciones Federales

53. Las dependencias coordinadoras de los Fondos, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México deberán observar la Guía para la Evaluación de los Fondos que integran el Ramo General 33 para orientar la evaluación a los Fondos de Aportaciones Federales.
54. Las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que propongan incluir en el PAE para el ejercicio fiscal 2022 evaluaciones a Fondos de Aportaciones Federales, en el ámbito local, deberán dirigir su solicitud a la dependencia coordinadora del Fondo, de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos RFT, para que esta determine lo conducente.

55. Las AE de las dependencias coordinadoras de los Fondos coordinarán las evaluaciones que se realicen a Fondos de Aportaciones Federales en los ámbitos federal y local, conforme a lo señalado en el PAE21.
56. De conformidad con las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales señaladas en el numeral 60 y los Anexos 2e, 2f y 2g, la UED elaborará el Listado de Evaluaciones al que hace referencia el numeral 10 de las Reglas de Operación del FIDEFAF.
57. Las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales que realicen las entidades federativas, los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, se llevarán a cabo con independencia y de manera complementaria a las consideradas en el PAE21. Con el propósito de evitar duplicidades, las entidades federativas considerarán lo establecido en este PAE para la elaboración de sus PAE locales, así como sus procesos de planeación o implementación en materia de evaluación.
58. La UED y el Consejo continuarán el desarrollo de metodologías para las evaluaciones correspondientes al Ramo General 33 y a los Fondos de Aportaciones Federales que lo integran, en el ámbito de su respectiva coordinación. Las dependencias coordinadoras de los Fondos deberán proporcionar la información y participar en el proceso, de conformidad con lo que establezcan la UED y el Consejo.
59. Las dependencias coordinadoras de los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: FONE, FAETA y FASSA deberán realizar Evaluaciones Específicas de Desempeño en el ámbito estatal, empleando los modelos de TdR que el Consejo determine para tal efecto, considerando lo siguiente:
 - a. Para aquellas señaladas en el PAE17, su modificación y PAE19 deberán analizar los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de acuerdo con el Anexo 2e;
 - b. Para las consideradas en el PAE20 deberán analizar los ejercicios fiscales 2019 y 2020, de acuerdo con el Anexo 2f.
60. La Secretaría de Educación Pública, como dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) componente de Educación para Adultos, deberá llevar a cabo la Ficha de Desempeño de las entidades federativas de acuerdo con el Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal 2021, considerando en su análisis el ejercicio fiscal 2020 y el formato que el Consejo emita para tal efecto. El área responsable de la elaboración de las Fichas de Desempeño del FAETA componente Educación para Adultos será el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el cual deberá coordinarse con el Consejo a través de la AE de la Secretaría de Educación Pública, que dará seguimiento al proceso de elaboración de las fichas.
61. Para el caso de las Evaluaciones Estratégicas de Coordinación en el ámbito federal, las dependencias coordinadoras de los siguientes Fondos de Aportaciones Federales deberán

emplear los modelos de TdR que el Consejo determine para tal efecto, considerando lo siguiente:

- a. Para los Fondos de Aportaciones Federales FONE, FASSA, FAETA y FAM (componente de Infraestructura Educativa), contemplados en el PAE17, su modificación, PAE19 y PAE20, deberán considerar en su análisis los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, de acuerdo con el Anexo 2g;
- b. Para el caso del FAIS, considerada en el PAE19 y PAE20, se deberá analizar los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, de acuerdo con el Anexo 2g.

Evaluaciones de Programas presupuestarios de RFT diferentes de Fondos de Aportaciones Federales del ámbito no social

62. Las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que propongan incluir en el PAE22 evaluaciones en el ámbito local a Pp del ámbito no social que ejercen RFT diferentes de Fondos de Aportaciones Federales como subsidios y convenios, deberán dirigir su solicitud a la dependencia federal encargada del Pp, de conformidad con la normativa aplicable, para que esta determine lo conducente.
63. La dependencia federal encargada del Pp del ámbito no social que ejerce RFT diferentes de Fondos de Aportaciones Federales podrá someter a consideración de la UED la realización de evaluaciones a este tipo de programas en el ámbito local para su inclusión en el PAE22. La realización de la evaluación podrá ser con cargo a la dependencia federal encargada del Pp en coordinación con la dependencia del orden local, conforme al mecanismo de pago que estas definan.
64. Las AE de la dependencia federal encargada del Pp del ámbito no social que ejercen RFT diferentes de Fondos de Aportaciones Federales coordinarán las evaluaciones consideradas por la UED para su inclusión en el PAE22.
65. Las evaluaciones en el ámbito local a Pp del ámbito no social que ejercen RFT diferentes de Fondos de Aportaciones Federales que no hayan sido consideradas para su inclusión en el PAE22 podrán ser mandatadas en los PAE locales y se realizarán con cargo a la dependencia o entidad local responsable de su operación o coordinación, de conformidad con la normativa aplicable en estos órdenes de gobierno.

Evaluaciones complementarias de otros órdenes de gobierno

66. Las evaluaciones complementarias de otros órdenes de gobierno serán aquellas mandatadas en los PAE locales a los Fondos de Aportaciones Federales y demás Pp, que no dupliquen lo que se mandata en el PAE21.

VI. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Evaluaciones Estratégicas

67. La UED podrá determinar la realización de evaluaciones sobre temas de interés público que articulen estrategias, acciones o un conjunto de Pp de las dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal, con el fin de analizar el logro de los objetivos estratégicos de alguna política pública.

68. En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y de la LGDS, la UED o el Consejo podrán realizar ejercicios de evaluación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y de los programas que deriven de este, en el ámbito de su respectiva coordinación y competencia.
69. El Consejo realizará la Evaluación Estratégica sobre el avance de las mujeres en el ejercicio de sus derechos. Para ello, las dependencias y entidades deberán proporcionar la información que el Consejo solicite para tal efecto.
70. El Consejo, en coordinación con la dependencia responsable del Programa Microcréditos para el Bienestar (PMB) realizará el Estudio de resultados del PMB 2019-2020.

Evaluación de políticas públicas con enfoques transversales

71. Las dependencias y entidades con atribuciones para evaluar políticas públicas con enfoques transversales por mandato de alguna disposición jurídica, podrán proponer a la UED y al Consejo la realización de evaluaciones sobre dichas políticas públicas o, en su defecto, la incorporación de elementos de evaluación en los TdR de las evaluaciones que se realicen conforme al PAE, previo acuerdo con la dependencia o entidad encargada del Pp, conjunto de Pp o de la política pública, sujetos a la propuesta de evaluación.
72. Las dependencias y entidades deberán presentar un esquema o agenda de evaluación, en la que se describa su propuesta, mediante oficio dirigido a la UED y al Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación y competencia, misma que deberá incluir como anexo al menos lo siguiente:
 - a. La propuesta inicial de TdR a emplear para la realización de la evaluación o del módulo a incluir en evaluaciones;
 - b. Especificar la cantidad y tipos de evaluaciones a realizarse, indicando los Pp a evaluarse, o las evaluaciones del PAE21 a las que se propone incluir un módulo;
 - c. Indicar los momentos y periodos específicos en que se propone realizar cada evaluación, cuando así aplique;
 - d. Estimar el costo para la realización de cada evaluación sobre políticas públicas;
 - e. Especificar el papel y las funciones concretas que la dependencia o entidad que realiza la propuesta desempeñaría durante cada etapa del proceso de evaluación, así como el apoyo específico que requeriría por parte de la UED o del Consejo en el ámbito de su respectiva coordinación;
 - f. Indicar el uso concreto que la dependencia o entidad que realiza la propuesta le daría a los informes de evaluación derivados de su esquema o agenda de evaluación propuesto; y





- g. Los demás que en su caso establezcan la UED y el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación.
73. La UED o el Consejo, en el ámbito de su competencia y coordinación, decidirán los casos procedentes tanto de las evaluaciones que puedan ser incorporadas en este PAE, como de los módulos complementarios a las evaluaciones previstas en este.
74. Las dependencias y entidades cuyas propuestas sean incorporadas al PAE21 deberán coordinarse con la UED y el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, para el seguimiento al proceso de evaluación y la revisión del resultado de dichas evaluaciones.
75. Las dependencias y entidades a cargo de la coordinación de políticas públicas con enfoques transversales sujetas a las evaluaciones propuestas en términos del presente apartado remitirán a la UED y al Consejo el informe final de las evaluaciones realizadas, conforme a lo previsto por el PAE21.
76. La dependencia o entidad que haya propuesto la evaluación de la política con enfoque transversal deberá entregar a la UED y al Consejo un informe integral sobre la evaluación de la política con enfoque transversal dos meses después de haber recibido por parte de las AE de los programas los informes finales de evaluación. El informe integral debe considerar lo siguiente:
- La descripción de los principales resultados;
 - El uso que dará a la información derivada de estas evaluaciones.

VII. USO DE LA INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO

Información estratégica para la toma de decisiones

77. Con el propósito de promover el uso de la información que se deriva del Sistema de Evaluación del Desempeño, en términos del artículo 111, último párrafo de la LFPRH, la UED integrará los principales resultados generados en el marco del PAE21 para su consideración en los procesos de la programación y presupuestación de ejercicios fiscales posteriores. La información que la UED integre con este fin será enviada a las unidades administrativas de la Secretaría que tengan atribuciones en materia de programación y presupuestación.
78. Con fundamento en el inciso c) del numeral 1 del PAE21, el Consejo generará información para el proceso presupuestario 2022, con el objetivo de proporcionar a los tomadores de decisión evidencia que contribuya a la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación. La información que el Consejo genere, en el ámbito de sus competencias y coordinación con este fin, será enviada a las siguientes instancias: Cámara de Diputados, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría.
79. En caso de que la evaluación de Pp del ámbito no social se encuentre aún en desarrollo durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, el AE deberá enviar la versión preliminar del Formato establecido en el Anexo 5 a la UED, vía electrónica, a más tardar el

15 de junio de 2021, con la finalidad de considerar los hallazgos y recomendaciones en el proceso de programación y presupuestación.

Aspectos Susceptibles de Mejora

80. Con el propósito de facilitar la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades a cargo de los Pp o políticas públicas, cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM, conforme al Mecanismo ASM vigente. Asimismo, deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas establecidas en los PAE anteriores, hasta su conclusión.
81. Los resultados de las evaluaciones realizadas a los Fondos de Aportaciones Federales deberán ser tomados en consideración por las dependencias y entidades que correspondan, por las entidades federativas o por los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Para el caso de las evaluaciones listadas en el Anexo 2g se deberá utilizar el mecanismo de ASM vigente.
 - b) Para el caso de los resultados de las evaluaciones listadas en el numeral 60 y los Anexos 2e y 2f, se deberá utilizar el mecanismo que cada entidad federativa determine en atención a la fracción VI del artículo 110 de la LFPRH.
82. Los documentos de trabajo e institucionales utilizados para la implementación de ASM deberán publicarse en las páginas de internet de las dependencias y entidades, y dar transparencia en términos del mecanismo de ASM vigente.
83. La UED integrará la información proporcionada por las dependencias y entidades relativa a los ASM, a través de los mecanismos establecidos, para su publicación en el Portal de Transparencia Presupuestaria e incorporación en los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

Acciones extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

84. La UED y el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con la realización de las evaluaciones incluidas en el PAE21, en aquellos casos en que la dependencia o entidad encargada de realizar la evaluación considere que no cumple con las condiciones adecuadas para realizar dichas evaluaciones, como resultado de las acciones extraordinarias que se derivan de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Entre estas condiciones se considerarán la desaparición, reducción, o modificación de los Pp en la Estructura Programática; así como cualquier otro motivo que se presente derivado de la emergencia sanitaria. Para tal efecto, la dependencia o entidad deberá solicitar a la UED o al Consejo la opinión que corresponda,

en observancia de lo establecido en la sección "Presupuesto" del capítulo IV. Proceso de Evaluación de este mismo documento; a efecto de que estas, en el ámbito de su coordinación, emitan la resolución correspondiente.

Fichas de Información Básica

85. Las Fichas de Información Básica deberán ser elaboradas o actualizadas en los términos que la Secretaría, por conducto de la UED, determinen para tal efecto.

Otras evaluaciones

86. La UED y el Consejo podrán determinar, en el ámbito de su respectiva coordinación y competencia, la realización de evaluaciones adicionales a las establecidas en el PAE21.
87. La UED y el Consejo, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva, notificarán mediante oficio a las dependencias y entidades sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al PAE21, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan en términos del numeral anterior.

Evaluaciones en PAE anteriores

88. Las evaluaciones en curso establecidas en el PAE20 y en los PAE para ejercicios fiscales anteriores deberán continuar hasta su conclusión, por lo que las dependencias y entidades responsables de dichas evaluaciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.
89. Las dependencias y entidades responsables de evaluaciones establecidas en el PAE20 y en los PAE para ejercicios fiscales anteriores que no cuenten con una prórroga vigente por parte de la UED o el Consejo, en el ámbito de su coordinación, deberán informar a estas instancias a más tardar el último día hábil de abril de 2021 el motivo y la justificación de dicha situación, así como las acciones que se han realizado y se planea realizar para su atención.

Casos no previstos

90. La UED y el Consejo atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE21 y resolverán los casos no previstos, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva.

IX. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

91. Las dependencias y entidades responsables de los Pp y políticas públicas sujetas a evaluación deberán atender el siguiente cronograma de ejecución.

Producto Entregable	Plazo o fecha límite de entrega a la Instancia de Coordinación	
	UED	Consejo
Diagnóstico		
Aplicación	Numerales 5, 6, 7 y 8	Numerales 5, 7 y 8
Programas de nueva creación	Conforme al Anexo 6	No aplica
Pp cambios sustanciales	Conforme al Anexo 6	Conforme al Anexo 6
Evaluación en materia de Diseño		
Aplicación	Anexo 1a	Anexo 2a y Numeral 39
TdR	TdR disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones	TdR disponibles en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/Evaluaciones_Disenos.aspx
Informe Final	A más tardar el último día hábil de diciembre de 2021	A más tardar el último día hábil de diciembre de 2021
Evaluación de Consistencia y Resultados		
Aplicación	Anexo 1b	Anexo 2b y Numeral 42
TdR	TdR disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones	TdR disponibles en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/evaluacion_consistencia_resultados.aspx
Informe final	A más tardar el 31 de diciembre de 2021	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión
Evaluación de Procesos		
Aplicación	No aplica	Anexo 2c y Numeral 44
TdR	No aplica	TdR disponibles en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/Evaluacion_Procesos.aspx
Informe final	No aplica	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión
Evaluación de Impacto		
Aplicación	Numeral 45	Numeral 46
Análisis de factibilidad	No aplica	A más tardar el último día hábil de julio de 2021
TdR	A más tardar 30 días naturales después de que, en su caso, sea aprobada la factibilidad	
Informe final	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión
Evaluación Específica de Diseño y Procesos		
Aplicación	Anexo 1c	No aplica
TdR	TdR disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones	No aplica
Informe final	A más tardar el 31 de diciembre de 2021	No aplica
Evaluación Específica sobre Perspectiva de Género		
Aplicación	Anexo 1c	No aplica



Producto Entregable	Plazo o fecha límite de entrega a la Instancia de Coordinación	
	UED	Consejo
Informe Final	A más tardar el 31 de diciembre de 2021	No aplica
Ficha de Monitoreo y Evaluación 2020-2021		
Aplicación	No aplica	Anexo 2d
Informe Final	No Aplica	A más tardar el último día hábil de octubre de 2021
Evaluación Específica de Desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales de las Entidades Federativas en el ámbito estatal		
Aplicación	No aplica	Anexos 2e y 2f
Informe Final	No Aplica	A más tardar 30 días hábiles posteriores al término del contrato
Ficha de Desempeño del Fondo de Aportaciones de Educación Tecnológica y de Adultos componente Educación de Adultos		
Aplicación	No aplica	Numeral 60
Informe Final	No aplica	A más tardar el último día hábil de enero de 2022
Evaluación Estratégica de Coordinación a Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito federal		
Aplicación	No aplica	Anexo 2g
Informe Final	No aplica	A más tardar 30 días hábiles posteriores al término del contrato
Evaluación Específica de Indicadores al Programa de Generación y Difusión de Información para el Consumidor		
Aplicación	No aplica	Numeral 50
Informe Final	No aplica	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión
Evaluación Estratégica sobre el avance de las mujeres en el ejercicio de sus derechos		
Aplicación	No aplica	Numeral 69
Informe Final	No aplica	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión
Estudio de Resultados del Programa Microcréditos para el Bienestar 2019-2020		
Aplicación	No aplica	Numeral 70
Informe Final	No aplica	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión
Evaluación Complementaria		
Informe final	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión

X. TRANSITORIOS

ÚNICO. El PAE21 entrará en vigor el 24 de marzo de 2021.

XI. ANEXOS

ANEXO 1. EVALUACIONES CUYA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ES LA UED

Anexo 1a: Evaluaciones en materia de Diseño

Núm.	Ramo/ Dependencia / Entidad	Modalidad	Clave	Denominación
1	5 SRE	P	001	Coordinación, promoción y ejecución de la Cooperación internacional para el desarrollo
2	9 SCT	K	027	Mantenimiento de infraestructura
3	14 STPS	E	012	Servicio de Conciliación Federal y Registros Laborales
4	14 STPS	U	100	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral
5	18 SENER	P	001	Conducción de la política energética
6	18 SENER	P	002	Coordinación de la política energética en electricidad
7	18 SENER	P	003	Coordinación de la política energética en hidrocarburos
8	21 SECTUR	K	041	Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros
9	25 PASE*	E	004	Servicios de educación normal en la Ciudad de México
10	47 SPR**	K	024	Otros proyectos de infraestructura gubernamental
11	47 INMUJERES	P	010	Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
12	48 Cultura	K	009	Proyectos de infraestructura social del sector cultura
13	50 IMSS	K	028	Estudios de preinversión

* Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos

** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Anexo 1b: Evaluaciones de Consistencia y Resultados

Núm.	Ramo/ Dependencia / Entidad	Modalidad	Clave	Denominación
1	13 SEMAR	A	004	Adquisición, construcción, reparación y mantenimiento de unidades navales
2	21 SECTUR	F	005	Desarrollo y promoción de proyectos turísticos sustentables
3	21 SECTUR	P	002	Impulso a la competitividad del sector turismo
4	50 IMSS	K	029	Programas de adquisiciones

Anexo 1c: Evaluaciones Específicas

Núm.	Ramo/ Dependencia / Entidad	Modalidad	Clave	Denominación
<i>Evaluación específica de Diseño y Procesos</i>				
1	5 SRE	P	002	Diseño, conducción y ejecución de la política exterior
2	9 SCT	K	032	Reconstrucción y Conservación de Carreteras



Núm.	Ramo/ Dependencia / Entidad		Moda- lidad	Clave	Denominación
3	10	SE	E	009	Atención de trámites y servicios a cargo de la Secretaría en las entidades federativas
<i>Evaluación específica de Perspectiva de Género</i>					
4	05	SRE	E	002	Atención, protección, servicios y asistencia consulares

d
o

ANEXO 2. EVALUACIONES CUYA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ES EL CONSEJO

Anexo 2a: Evaluaciones en materia de Diseño

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
1	BIENESTAR	U	012	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos
2	SE	U	007	Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares
3	SE	E	005	Protección de los Derechos de los Consumidores
4	SEDATU	E	003	Ordenamiento y Regulación de la Propiedad Rural
5	SEDATU	S	273	Programa de Mejoramiento Urbano
6	SEMARNAT	E	016	Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas
7	SEMARNAT	E	014	Protección Forestal
8	SEMARNAT	S	219	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable
9	SEMARNAT	S	046	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
10	STPS	E	005	Ejecución a nivel Nacional de Acciones de Promoción y Vigilancia de los Derechos Laborales
11	INMUJERES	S	010	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
12	INPI	S	178	Programa de Apoyo a la Educación Indígena

Anexo 2b: Evaluaciones de Consistencia y Resultados

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
1	SADER	S	290	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos
2	SADER	S	293	Producción para el Bienestar
3	IMSS-BIENESTAR	S	038	Programa IMSS-BIENESTAR
4	IMSS	E	003	Atención a la Salud en el Trabajo
5	IMSS	E	004	Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud
6	IMSS	E	012	Prestaciones Sociales

Anexo 2c: Evaluaciones de Procesos

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
1	CONACYT	S	190	Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad
2	CONACYT	S	191	Sistema Nacional de Investigadores
3	SEDATU	U	003	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros

Anexo 2d: Fichas de Monitoreo y Evaluación 2020-2021

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
1	SADER	B	004	Adquisición de Leche Nacional
2	SADER	E	001	Desarrollo, Aplicación de Programas Educativos e Investigación en materia Agroalimentaria
3	SADER	E	006	Generación de Proyectos de Investigación
4	SADER	S	052	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
5	SADER	S	053	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
6	SADER	S	263	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
7	SADER	S	290	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos
8	SADER	S	292	Fertilizantes
9	SADER	S	293	Producción para el Bienestar
10	SADER	S	304	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
11	SE	B	002	Generación y Difusión de Información para el Consumidor
12	SE	E	005	Protección de los Derechos de los Consumidores
13	SE	S	220	Programa para la Productividad y Competitividad Industrial
14	SE	U	007	Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares
15	SEP	B	003	Producción y Distribución de Libros y Materiales Educativos
16	SEP	E	007	Servicios de Educación Media Superior
17	SEP	E	010	Servicios de Educación Superior y Posgrado
18	SEP	E	011	Desarrollo Cultural
19	SEP	E	013	Producción y Transmisión de Materiales Educativos
20	SEP	E	016	Producción y Distribución de Libros y Materiales Culturales

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
21	SEP	E	017	Atención al Deporte
22	SEP	E	021	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
23	SEP	E	028	Normalización y Certificación en Competencias Laborales
24	SEP	E	032	Políticas de igualdad de género en el sector educativo
25	SEP	E	039	Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones
26	SEP	E	047	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa
27	SEP	E	064	Educación para Adultos (INEA)
28	SEP	E	066	Educación Inicial y Básica Comunitaria
29	SEP	E	068	Educación Física de Excelencia
30	SEP	S	072	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
31	SEP	S	243	Programa de Becas Elisa Acuña
32	SEP	S	247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente
33	SEP	S	269	Programa de Cultura Física y Deporte
34	SEP	S	270	Programa Nacional de Inglés
35	SEP	S	283	Jóvenes Escribiendo el Futuro
36	SEP	S	295	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)
37	SEP	S	298	Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)
38	SEP	S	300	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa
39	SEP	S	311	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez
40	SEP	U	006	Subsidios para organismos descentralizados estatales
41	SEP	U	031	Expansión de la Educación Inicial
42	SEP	U	080	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación
43	SEP	U	083	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García
44	SEP	U	282	La Escuela es Nuestra
45	SALUD	E	010	Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud
46	SALUD	E	022	Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud
47	SALUD	E	023	Atención a la Salud
48	SALUD	E	025	Prevención y Atención contra las Adicciones

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
49	SALUD	E	036	Programa de Vacunación
50	SALUD	E	040	Servicios de Asistencia Social Integral
51	SALUD	E	041	Protección y Restitución de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
52	SALUD	S	039	Programa de Atención a Personas con Discapacidad
53	SALUD	S	200	Fortalecimiento a la Atención Médica
54	SALUD	S	202	Calidad en la Atención Médica
55	SALUD	U	008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes
56	SALUD	U	009	Vigilancia Epidemiológica
57	SALUD	U	012	Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud
58	SALUD	U	013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral
59	STPS	E	003	Ejecución de los Programas y Acciones de la Política Laboral
60	STPS	E	004	Capacitación para Incrementar la Productividad
61	STPS	E	005	Ejecución a nivel Nacional de Acciones de Promoción y Vigilancia de los Derechos Laborales
62	STPS	S	043	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
63	STPS	S	280	Jóvenes Construyendo el Futuro
64	SEDATU	E	003	Ordenamiento y Regulación de la Propiedad Rural
65	SEDATU	S	177	Programa de Vivienda Social
66	SEDATU	S	213	Programa para Regularizar Asentamientos Humanos
67	SEDATU	S	273	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)
68	SEDATU	U	003	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros
69	SEMARNAT	E	005	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable
70	SEMARNAT	E	009	Investigación Científica y Tecnológica
71	SEMARNAT	E	014	Protección Forestal
72	SEMARNAT	E	015	Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde
73	SEMARNAT	E	016	Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas
74	SEMARNAT	S	046	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
75	SEMARNAT	S	074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
76	SEMARNAT	S	217	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola

Handwritten signature or mark in blue ink.

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
77	SEMARNAT	S	219	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable
78	SEMARNAT	U	040	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias
79	IMSS-BIENESTAR	S	038	Programa IMSS-BIENESTAR
80	BIENESTAR	E	003	Servicios a Grupos con Necesidades Especiales
81	BIENESTAR	E	016	Articulación de Políticas Integrales de Juventud
82	BIENESTAR	S	155	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)
83	BIENESTAR	S	174	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras
84	BIENESTAR	S	176	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
85	BIENESTAR	S	285	Programa de Microcréditos para el Bienestar
86	BIENESTAR	S	286	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
87	BIENESTAR	S	287	Sembrando Vida
88	BIENESTAR	U	011	Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural
89	BIENESTAR	U	012	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos
90	CONACYT	E	003	Investigación Científica, Desarrollo e Innovación
91	CONACYT	S	190	Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad
92	CONACYT	S	191	Sistema Nacional de Investigadores
93	INMUJERES	S	010	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
94	INPI	S	178	Programa de Apoyo a la Educación Indígena
95	INPI	S	249	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas
96	CULTURA	E	010	Servicios de Educación Superior y Posgrado
97	CULTURA	E	011	Desarrollo Cultural
98	CULTURA	E	012	Protección y Conservación del Patrimonio Cultural
99	CULTURA	E	013	Producción y Transmisión de Materiales Culturales y Artísticos
100	CULTURA	E	016	Producción y Distribución de Libros y Materiales Artísticos y Culturales
101	CULTURA	E	021	Investigación Científica, Arqueológica y Antropológica
102	CULTURA	E	022	Servicios Cinematográficos
103	CULTURA	E	042	Servicios Educativos Culturales y Artísticos
104	CULTURA	S	057	Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
105	CULTURA	S	268	Programa de Apoyos a la Cultura
106	CULTURA	S	303	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales
107	IMSS	E	001	Prevención y Control de Enfermedades
108	IMSS	E	003	Atención a la Salud en el Trabajo
109	IMSS	E	004	Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud
110	IMSS	E	007	Servicios de Guardería
111	IMSS	E	011	Atención a la Salud
112	IMSS	E	012	Prestaciones Sociales
113	ISSSTE	E	015	Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud
114	ISSSTE	E	018	Suministro de Claves de Medicamentos
115	ISSSTE	E	036	Equidad de Género
116	ISSSTE	E	042	Atención a Personas con Discapacidad
117	ISSSTE	E	043	Prevención y Control de Enfermedades
118	ISSSTE	E	044	Atención a la Salud
119	ISSSTE	E	046	Servicios Deportivos, Culturales, Turísticos y Funerarios
120	ISSSTE	E	048	Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil
121	ISSSTE	E	049	Servicios Integrales a Pensionados
122	SEDATU SEP SALUD CULTURA	S	281	Programa Nacional de Reconstrucción

[Handwritten signature]

Anexo 2e: Evaluaciones Específicas de Desempeño a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito estatal

Núm.	Entidades Federativas	Fondo
1	Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)
2	Campeche	
3	Colima	
4	Guerrero	
5	Nuevo León	
6	Querétaro	
7	San Luis Potosí	
8	Sonora	
9	Chiapas	
10	Guanajuato	
11	Morelos	
12	Yucatán	
13	Baja California	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
14	Coahuila de Zaragoza	
15	Estado de México	
16	Guerrero	
17	Jalisco	
18	Nayarit	
19	Tabasco	

Anexo 2f: Evaluaciones Específicas de Desempeño a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito estatal

Núm.	Entidades Federativas	Fondo
1	Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)
2	Chihuahua	
3	Durango	
4	Hidalgo	
5	Michoacán	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)
6	Tamaulipas	
7	Zacatecas	
8	Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
9	Chiapas	
10	Guanajuato	
11	Oaxaca	
12	Quintana Roo	

Anexo 2g: Evaluaciones Estratégicas de Coordinación a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito federal

Núm.	Aplicación	Dependencia Coordinadora	Fondo
1	Numeral 61 inciso a)	SEP	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)
2		SEP	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)
3		SALUD	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
4		SEP	Fondo de Aportaciones Múltiples (Componente Infraestructura Educativa)
5	Numeral 61 inciso b)	BIENESTAR	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

2
5

ANEXO 3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS Y DIAGRAMA OPERATIVO DEL PROCESO DE COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEL ÁMBITO DE LA UED

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

I. Términos de referencia

- La UED informará a las AE los Modelos de TdR (MTdR) a emplear como base para realizar las evaluaciones de su ámbito de coordinación dispuestas en este PAE.
- El AE de cada dependencia o entidad deberá enviar a la UED, mediante correo electrónico, la propuesta de TdR de las evaluaciones listadas en el Anexo 1 de este PAE a fin de que la UED emita sus comentarios o visto bueno de la misma, previo a iniciar con el proceso de contratación de la evaluación. Los TdR deberán ser elaborados a partir de los modelos que emita la UED.
- Los TdR de las evaluaciones complementarias que las dependencias o entidades propongan realizar deberán ser remitidos por las AE a la UED, mediante correo electrónico, para que esta emita sus comentarios, previo a iniciar con el proceso de contratación de la evaluación.
- Los TdR que cuenten con el visto bueno de la UED constituirán el Anexo Técnico o instrumento equivalente en el proceso de contratación de la evaluación que corresponda y será la base de verificación del cumplimiento y calidad del producto final del servicio contratado.

II. Reuniones de coordinación

- La UED convocará mediante oficio a las AE de las dependencias y entidades a la reunión de inicio con los trabajos de coordinación de las evaluaciones listadas en este PAE.
- La UED podrá convocar a las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones listadas en este PAE a reuniones de coordinación, considerando la asistencia de la Instancia Evaluadora (IE) cuando se considere necesario. De igual forma, las AE podrán solicitar la participación de la UED en reuniones de trabajo con la IE, cuando así se considere conveniente.

III. Informe preliminar de la evaluación

- El AE de la dependencia o entidad deberá remitir el informe preliminar de la evaluación a la UED, mediante correo electrónico, para revisión y, en su caso, la emisión de comentarios sobre sus elementos técnicos. El informe preliminar deberá contener la revisión del AE y la atención a los comentarios por parte de la IE, previo a su envío a la UED.
- En caso de que existan comentarios por parte de la UED, el AE de cada dependencia o entidad deberá remitirlos a la IE para la atención de las recomendaciones que se consideren pertinentes.

IV. Informe final de la evaluación

- Una vez que el AE de la dependencia o entidad reciba a entera satisfacción el informe final de la evaluación por parte de la IE, deberá remitirlo a la UED acompañado de la Posición

Institucional (PI) y el Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación (FARE) anexo a este PAE. Todos los documentos deberán enviarse en formato digital, mediante oficio dirigido a la Titular de la UED.

- La UED publicará el Informe final de la evaluación, la PI de la Dependencia y el FARE, que se reciban de manera oficial, en el Portal de Transparencia Presupuestaria.

V. Posición Institucional

- Con base en el informe final de la evaluación, el AE elaborará, en coordinación con la UR del Pp evaluado, la PI sobre los principales resultados derivados de la evaluación, con base en el formato que defina la SHCP.

VI. Valoración de la Instancia de Coordinación

- La UED, a partir del contenido del informe final de la evaluación y de la PI, elaborará el documento de Valoración de la Instancia de Coordinación (VIC) respecto de la calidad técnica del informe, considerando los criterios de claridad, objetividad, consistencia y solidez técnica de la evaluación. La UED remitirá al AE de cada dependencia o entidad la VIC para su publicación en su portal electrónico.

VII. Seguimiento a los resultados de las evaluaciones

- Una vez concluidas y publicadas las evaluaciones, la UED contactará a los representantes de las AE de las dependencias o entidades para iniciar el proceso participativo de identificación y formulación de ASM a partir de los hallazgos y recomendaciones emitidas en las evaluaciones cuya Instancia de Coordinación es la UED.

DIAGRAMA OPERATIVO

Nomenclatura

- **PAE:** Programa Anual de Evaluación
- **AE:** Área de Evaluación de las dependencias o entidades
- **TdR:** Términos de Referencia
- **IE:** Instancia Evaluadora
- **PI:** Posición Institucional
- **FARE:** Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación
- **PTP:** Portal de Transparencia Presupuestaria
- **VIC:** Valoración de Instancia de Coordinación
- **UED:** Unidad de Evaluación del Desempeño

Notas:

* Conforme a los procesos, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante y demás disposiciones aplicables en materia de adquisiciones.

** Para la revisión del informe de evaluación el AE podrá solicitar la opinión de las Unidades Responsables a cargo de los programas presupuestarios y políticas públicas evaluados.

ANEXO 4. DIAGRAMA OPERATIVO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (FIDEFAF)

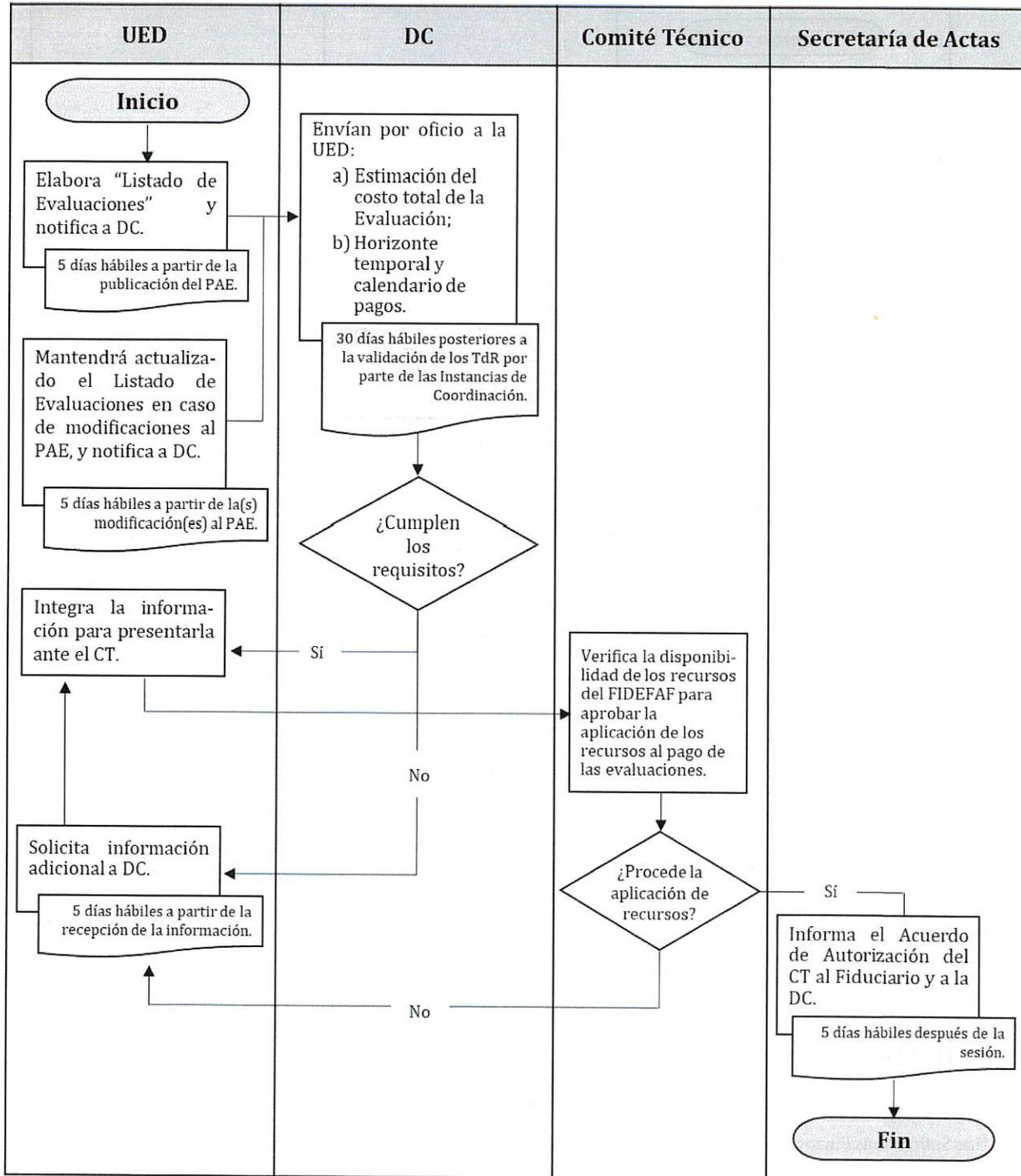
Nomenclaturas y definiciones

- **Comité Técnico:** el Comité Técnico del FIDEFAF, integrado por la UED, y las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B".
- **DC:** Dependencias Coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales que refieren los numerales Tercero, fracción V, y Décimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- **Fiduciario:** Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- **FAF:** los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **Instancia de Coordinación:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño o al CONEVAL, al ejercer las facultades de coordinación del proceso de Evaluación, conforme los Programas Anuales de Evaluación de los ejercicios fiscales correspondientes, emitidos en el ámbito federal en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **Listado de Evaluaciones:** documento que contiene la relación de evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales, conforme los PAE.
- **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **Suficiencia Financiera:** documento emitido por el Fiduciario mediante el cual se hace del conocimiento de la Dependencia Coordinadora y/o Instancia Coordinadora que los recursos para la contratación de servicio con cargo al FIDEFAF se encuentran disponibles y serán reservados para su pago.
- **TdR:** los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones.
- **UED:** Unidad de Evaluación del Desempeño, que en el marco del FIDEFAF, funge como unidad responsable de la verificación de la aplicación de los recursos del FIDEFAF, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Décima Segunda del Contrato del FIDEFAF.

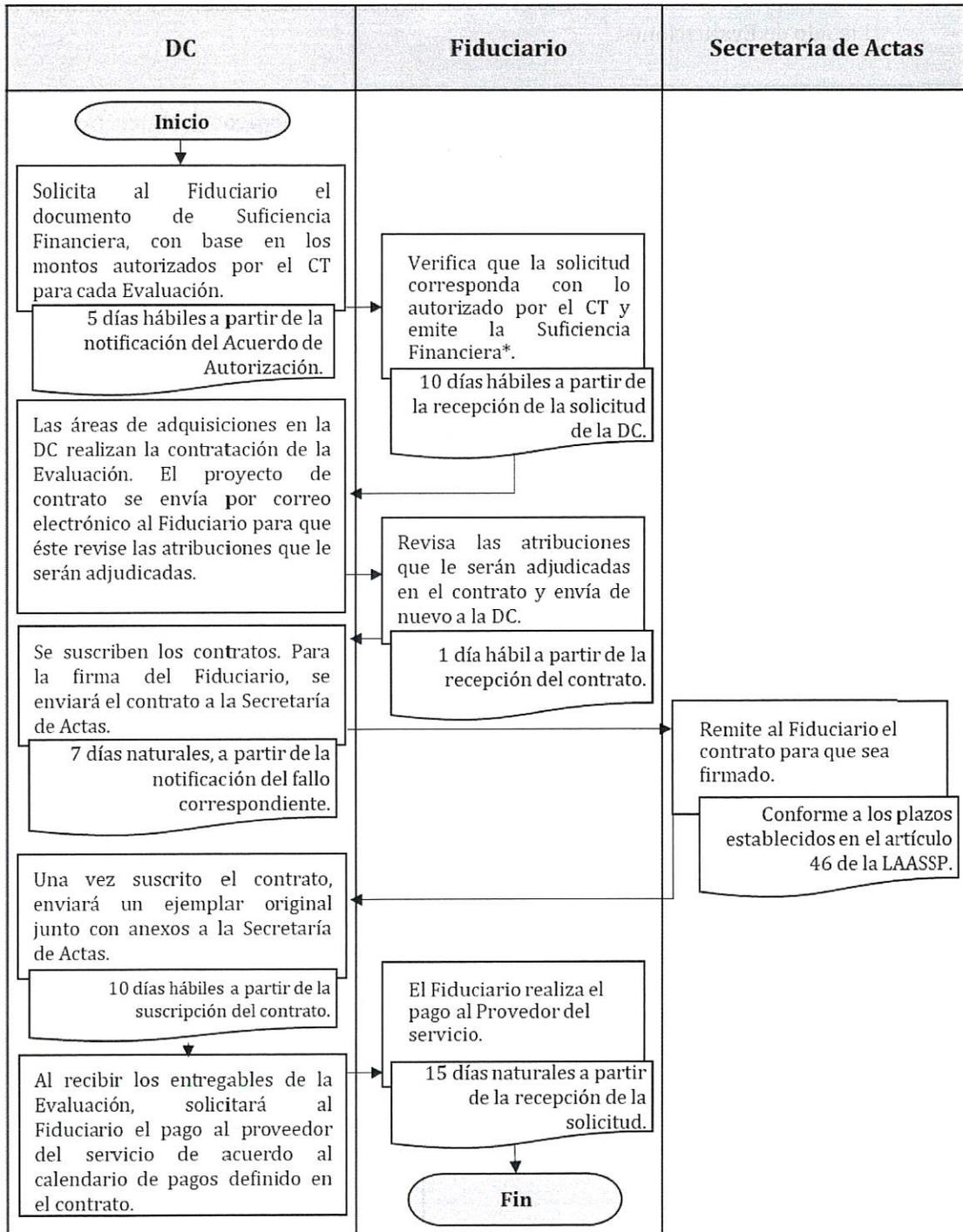
Nota:

- Además de las Dependencias Coordinadoras, la UED y el Consejo podrán solicitar recursos del Fideicomiso para la contratación de evaluaciones y del desarrollo de metodologías y modelos de términos de referencia, de conformidad con la cláusula Tercera del Contrato de constitución del FIDEFAF. Dicho procedimiento está descrito en los capítulos V y VI de las Reglas de Operación del FIDEFAF.

- I. De la aprobación de la aplicación de recursos para la contratación de servicios para el desarrollo de evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales contenidas en el Listado de Evaluaciones.

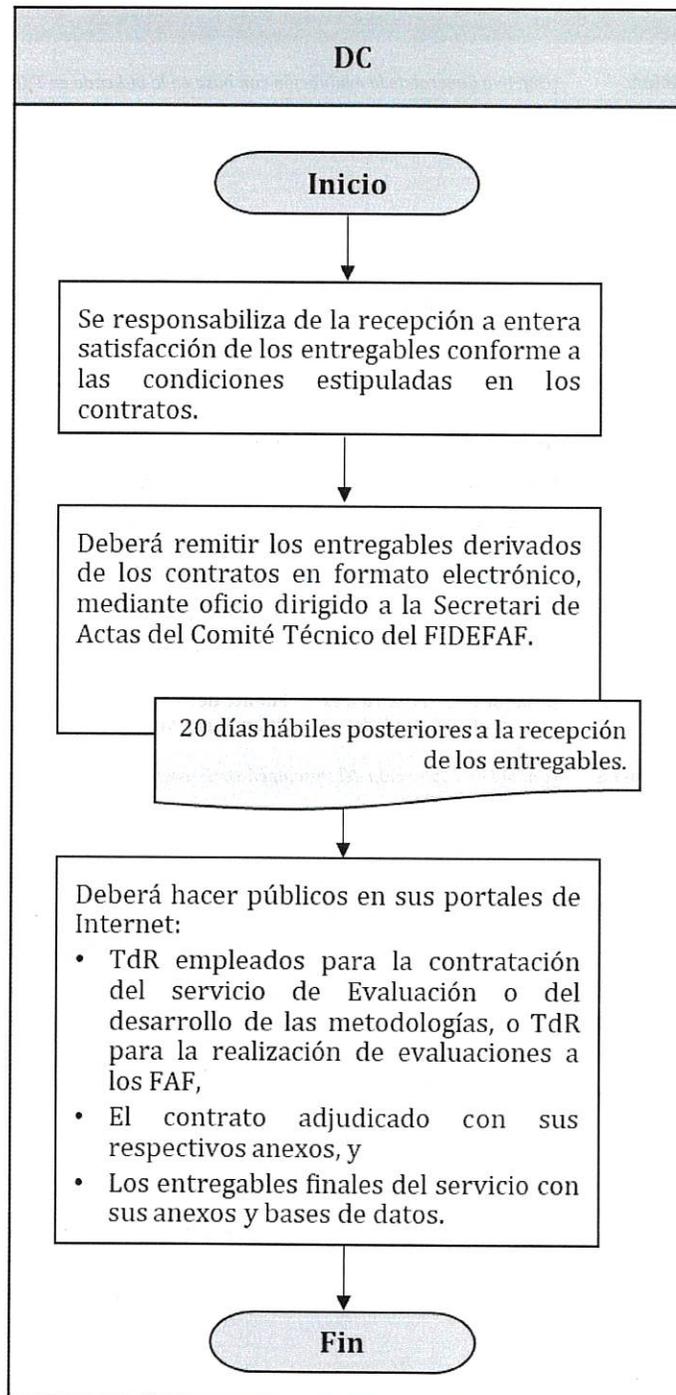


II. De la contratación y disposición de recursos del FIDEFAF.



*Las Suficiencias Financieras emitidas por el Fiduciario, tendrán una vigencia de 180 días naturales contados a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se realice la contratación correspondiente, se cancelará la Suficiencia Financiera y la autorización emitida por el Comité Técnico para la aplicación de los recursos del FIDEFAF.

III. Del seguimiento y transparencia de contratos adjudicados.





ANEXO 5. FORMATO DE ASPECTOS RELEVANTES DE LA EVALUACIÓN (FARE)

Nombre de la evaluación:	[Nombre de la evaluación de acuerdo con lo indicado en los TdR /Título del informe final]		
Objetivo de la evaluación:	[Objetivo general de la evaluación con base en lo indicado en TdR] (Máximo 250 caracteres)		
Tipo de evaluación:	[Tipo de evaluación de acuerdo con lo indicado en PAE]	PAE:	[Año a cuatro dígitos]
Ramo:	[Clave y denominación del ramo al que pertenece el (los) Pp evaluado(s)]		
Modalidad y Clave Pp:	[Clave a una letra y tres dígitos]	Denominación Pp:	[Denominación del Pp de acuerdo con el PEF vigente] [Enlistar todos los Pp que forman parte de la evaluación]
Unidad Administrativa (UA)	[Denominación de la(s) Unidad(es) responsable(s) de operar el Pp evaluado]		
Instancia Evaluadora (IE)	Denominación:	[Denominación o razón social de la IE]	
	Coordinador(a):	[Nombre de la persona coordinadora de la evaluación]	
	Colaboradores(as):	[Nombre de los(as) tres principales colaboradores(as) de la IE]	
Procedimiento de contratación:	[Procedimiento de contratación con base en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público]	Costo de la evaluación:	[Costo de la evaluación en pesos mexicanos, especificando si se incluye el IVA]
Tipo de contratación	[Especificar si el contrato es individual o consolidado]	Fuente de financiamiento:	[Especificar: recursos fiscales, propios, internacional, etc.]
Instancia de coordinación de la evaluación:	[Unidad de Evaluación del Desempeño o Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social]		

Descripción del Programa (Extensión máxima: 1000 caracteres)

[De manera breve, deben describirse en esta sección los siguientes elementos: Año de inicio del Pp, en caso de que aplique señalar si es resultado de una fusión/escisión o similar; Objetivo del Pp (Propósito del Pp según su MIR, objetivo del Pp según la FID, objetivo general del documento normativo u objetivo central del diagnóstico, de los documentos vigentes); población objetivo del Pp y descripción de sus principales componentes, bienes o servicios que entrega el Pp.].

Principales hallazgos de la evaluación (Extensión máxima: 1000 caracteres)

[Resumir los principales hallazgos de la evaluación externa con base en el análisis FODA, en la sección de conclusiones o valoración final del programa. Para los casos en que la evaluación contenga una valoración cuantitativa global del programa, deberá incluirse en esta sección.].

Principales recomendaciones de la evaluación (Extensión máxima: 1000 caracteres)

[Resumir las principales recomendaciones o sugerencias emitidas por la IE. Las recomendaciones que se retomen en este apartado deberán ser claras, relevantes, justificadas y factibles; la



redacción deberá iniciar con un verbo en infinitivo (por ejemplo, realizar, analizar, evaluar, elaborar, monitorear, etc.).

Recomendaciones para el proceso de programación y presupuestación

(Extensión máxima: 750 caracteres)

[Resumir aquellas recomendaciones que pudieran ser de utilidad para la toma de decisiones en el proceso de programación y presupuestación del ejercicio inmediato posterior, incluido, pero no limitado a: cambio de denominación del Pp, fusión del Pp con otros Pp, escisión del Pp en dos o más Pp, resectorización, cambio de la modalidad presupuestaria o la eliminación del Pp.]

Notas:

- *El FARE deberá ser enviado a la UED y al Consejo, de conformidad con lo establecido en los numerales 31 y 32 de este PAE, junto con el informe final de la evaluación.*
- *El FARE contiene la información señalada en el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la APF, con excepción de los incisos V, VI y VII.*
- *El FARE constituye el principal insumo para integrar el informe trimestral al que hace referencia el artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).*
- *El FARE constituye uno de los principales insumos para la integración del repositorio de evaluaciones que señala el artículo 303 Bis del Reglamento de la LFPRH.*

d
e



ANEXO 6. REVISIÓN TÉCNICA DE DIAGNÓSTICOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS*

Proceso	2021											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Ejercicio fiscal 2021												
Envío del Diagnóstico a la UED para revisión técnica												
I. Pp de nueva creación durante 2021 Marco normativo: • Numeral 8 del PAE21, Fracción I												
II. Pp con cambios sustanciales o modificación del ISD durante 2021 Marco normativo: • Numeral 8 del PAE21, Fracción II • Lineamientos ISD 2021	Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica**	Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica**	Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica**	Reporte de avances de indicadores I trimestre	Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica**	Reporte de avances de indicadores II trimestre	Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica**	Reporte de avances de indicadores III trimestre	Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica**	Reporte de avances de indicadores III trimestre	Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica**	Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica**

Proceso	2022											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Proceso de programación y presupuestación 2022												
III. Pp de nueva creación o con cambios sustanciales en el marco de Integración del PPEF 2022 Periodo ordinario Marco normativo: • Numeral 8 del PAE21, Fracción III • Lineamientos (de evaluación), numeral Vigésimo Primero • Lineamientos de Programación y Presupuestación 2022				Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica**		Envío de Diagnóstico a DGP, cc UPCP y UED	Registro o actualización del ISD 2022 en PASH		PPEF 2022		DPEF 2022	
IV. Pp de nueva creación o con cambios sustanciales en el marco de Integración del PPEF o DPEF 2022 Periodo Extemporáneo Marco normativo: • Numeral 8 del PAE21, Fracción IV • Lineamientos de Programación y Presupuestación 2022 • Lineamientos de integración del PEF 2022						Estructura Programática 2022				Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica**		Envío del Diagnóstico de Pp creados en DPEF 2022 a la UED

44 * Los plazos aquí presentados son indicativos y dependerán de las fechas oficiales que se establezcan en los documentos normativos aplicables a cada uno de los procesos que se describen.
** Dependiendo del ámbito de coordinación del Pp. Para los Pp de nueva creación, todos los diagnósticos deberán ser enviados a la UED, de conformidad con el numeral 7 del PAE21.

Handwritten signature